



CARTELERA VIRTUAL-PÁGINA WEB INSTITUCIONAL www.tce.gob.ec.

A: PÚBLICO EN GENERAL.

Dentro de la causa signada con el No. 198-2019-TCE se ha dictado lo que a continuación me permito transcribir:

"CAUSA Nro. 198-2019-TCE

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 09 de mayo de 2019, a las 18h41.

VISTOS.- Agréguese al expediente: a) Un escrito en una (1) foja y en calidad de anexos cinco (5) fojas, suscrito por el doctor Víctor Hugo Ávila Barona, patrocinador de la señora Rosa Lilibeth Coque Meza, candidata a Concejal del cantón Palenque, provincia de los Ríos, por el Movimiento Patria Altiva I Soberana, Lista 35, mismo que ingresó el 08 de mayo de 2019, a las 15h30, por Secretaria General del Tribunal Contencioso Electoral y entregado en el despacho de la Jueza sustanciadora el 09 de mayo de 2019, a las 08h11, en el que indica:

"(...) Mediante providencia de fecha 06 de mayo de 2019, a las 14h31, y registrada en el correo electrónico el día lunes a las 20h09, en la que ordena, sedé cumplimiento a lo siguiente que dice: "... en caso de los candidatos a través de la credencia (sic) de su registro en el órgano u organismo electoral correspondiente..." (f. 102)

El artículo 76, numeral 1 de la Constitución de la República del Ecuador, establece

Art. 76.- En todo proceso en el que se determinen derechos y obligaciones de cualquier orden, se asegurará el derecho al debido proceso que incluirá las siguientes garantías básicas:

1. Corresponde a toda autoridad administrativa o judicial, garantizar el cumplimiento de las normas y los derechos de las partes.

En atención al escrito presentado y, al amparo de la norma constitucional, esta Jueza considera:

PRIMERO.- El 08 de mayo de 2019, a las 18:21, esta Jueza dispuso en auto el ARCHIVO de la presente causa, en razón que la señora Rosa Lilibeth Coque Meza, candidata a Concejal del cantón Palenque, provincia de los Ríos, por el Movimiento Patria Altiva I Soberana, Lista 35, no dio cumplimiento al auto 06 de mayo de 2019, a las 14h31, procediendo con lo dispuesto con el inicio final del artículo 13 del Reglamento de Trámites Contencioso Electoral del Tribunal Contencioso Electoral.

SEGUNDO.- Incorpórese al expediente el escrito señora Rosa Lilibeth Coque Meza, candidata a Concejal del cantón Palenque, provincia de los Ríos, por el Movimiento Patria Altiva I Soberana, Lista 35 a través de su patrocinador doctor Víctor Hugo Ávila Barona, a la causa No. 198-2019-TCE.

TERCERO.- Notifíquese el contenido del presente auto:

- a) A la señora la señora Rosa Lilibeth Coque Meza, candidata a Concejal del cantón Palenque, provincia de los Ríos, por el Movimiento Patria Altiva y Soberana,



Causa No. 198-2019-TCE

Lista 35, y su patrocinador doctor Víctor Avila Barona, en los correos electrónicos: rouse-1993@hotmail.com y victoravilabarona@yahoo.es

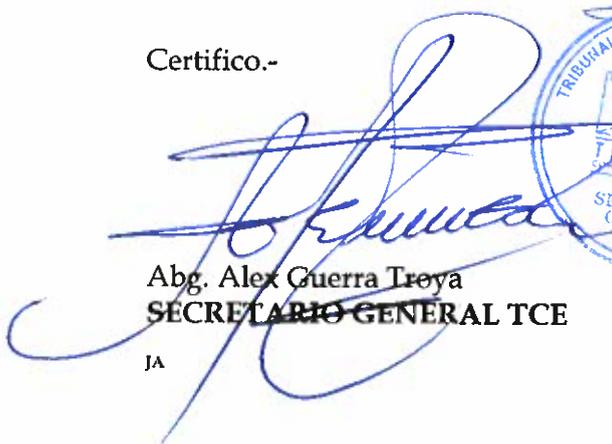
- b) Al Consejo Nacional Electoral, en la persona de su Presidenta ingeniera Diana Atamaint Wamputsar, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 247 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, en la casilla contencioso electoral No. 003, y en los correos electrónicos franciscoyeppez@cne.gob.ec y dayanatorres@cne.gob.ec.

CUARTO.- Actúe el abogado Alex Guerra Troya, Secretario General del Tribunal Contencioso Electoral.

QUINTO.- Publíquese el presente auto en la cartelera virtual-página web institucional www.tce.gob.ec.

CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE.- F.) Dra. Patricia Guaicha Rivera, JUEZA TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.

Certifico.-



Abg. Alex Guerra Troya
SECRETARIO GENERAL TCE

JA